Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2014-00103
Demandante: LUIS ALBERTO CARRANZA
Demandado: BERTHA CASTILLO
Decisión: ACEPTA SUSTITUCIÓN



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Treinta (30) de enero Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, ingresa el Proceso de Ejecutivo de Mínima Cuantía **No.2014-00103**, con memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que sustituye el poder que le fue conferido.

CONSIDERACIONES

Se observa que el memorial de sustitución de poder realizada por la apoderada del señor LUIS ALBERTO CARRANZA. Dra. GISELLA ESTEFANÍA BELEÑO CORREA al Abogado EDGAR JOSE ARGUELLO ALVARADO, cumple los requisitos del artículo 75 del C.G.P. concordante con la Ley 2213 de 2022.

Con fundamento en expuesto anteriormente, el Juzgado:

DISPONE:

- 1. ACEPTASE la sustitución realizada por la abogada GISELLA ESTEFANÍA BELEÑO CORREA, quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso, al Abogado EDGAR JOSE ARGUELLO ALVARADO.
- 2. RECONOCESE personería judicial al abogado EDGAR JOSE ARGUELLO ALVARADO identificado con la C.C. No.1'082.996.488, y con T.P. 328.367del C.S.J., para que actúe dentro del presente Proceso en representación de LUIS ALBERTO CARRANZA conforme a las facultades conferidas a la apoderada judicial inicial. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUIL LÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **31 de enero de 2024**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **006.** –

Firmado Por: Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c00c612755f919cc33497b511f9bd45c39b749813a224ded248396522a12b654

Documento generado en 30/01/2024 03:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica